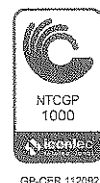




Universidad de Nariño Consejo Académico



GP-CER 112082

SC-CER 110449

CO-SC-CER 110449

ACUERDO NÚMERO 127 (22 de noviembre de 2016)

Por la cual se adoptan medidas en los programas de licenciatura, respecto a la práctica pedagógica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1753 de junio 9 de 2015, por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo País", en su artículo No. 222, establece que los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Que mediante el Decreto No. 2450 del 17 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado y acreditación de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, en concordancia con el Decreto No. 1075 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación;

Que la Resolución No. 2041 del 3 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece las características específicas de calidad de los programas de licenciatura para la obtención, renovación y modificación del registro calificado;

Que mediante la Circular No. 14 del 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de realizar precisiones sobre el trámite para el otorgamiento de Acreditación de Alta Calidad de los programas de licenciaturas, establece aclaraciones al procedimiento que las IES deben observar en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que la Universidad de Nariño continuará con la oferta de programas de licenciatura para la región, por la importancia para la formación de maestros, por lo cual es necesario realizar ajustes y precisiones a los currículos de tales programas, sobre todo, en relación a la práctica pedagógica, de conformidad con el Decreto No. 2450 y la Resolución No. 2041, en comento.

Que además de cumplir con las normas nacionales, la Universidad de Nariño, requiere cumplir con el propósito misional de formar Licenciados, por lo cual es necesario establecer una política institucional para los programas de Licenciatura, respecto a la práctica pedagógica.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Aprobar para los programas de Licenciatura, la concepción de práctica pedagógica.

CAPÍTULO I: PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTÍCULO 2°. Aprobar la concepción, clasificación de los contextos y acciones de la práctica pedagógica en los programas de licenciatura, así:

[Firma]
17/01/17
10:38 am

- A. **CONCEPCIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA:** la práctica se aprecia como un hacer que se retroalimenta constantemente con dinámicas autorreflexivas, reflexivas y críticas; está alimentada por una serie de procesos teóricos, reflexivos, interpretativos e investigativos que permiten orientar, interpretar, realizar, confrontar y transformar las acciones educativas y formativas, desarrolladas y a desarrollarse, en contextos concretos.

Se concibe el hacer como una centralidad que interactúa con el pensamiento, la concepción y generación de ideas, la exploración y experimentación de métodos y soluciones, y la proyección de planes de acción.

- B. **CONTEXTOS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA:** según los momentos formativos, la práctica pedagógica pone su énfasis en dos contextos: el SOCIOEDUCATIVO-INTERNO y el SOCIOEDUCATIVO-EXTERNO.

- 1) **Contexto Socioeducativo Interno:** lo constituye el entorno académico generado por la Universidad y cada una de las facultades, departamentos y programas. En este contexto se inscriben los ambientes teórico-prácticos de aprendizaje al interior de un concepto ampliado de aula, por lo tanto, incluye el salón de clases, auditorios, laboratorios, talleres, zonas verdes, cafeterías, espacios de recreación, los lugares de tránsito y encuentro, y, en general, los espacios comunes de la Universidad.

Son de igual importancia los ambientes académicos para la fundamentación teórica que se desarrollan en función de la concepción, proyección y desarrollo de la Práctica Pedagógica, como también las prácticas de aprendizaje, donde el estudiante puede abordar necesidades y problemáticas educativas en situaciones o hechos reales, para observar, formular, planear, realizar y evaluar procesos de práctica pedagógica relacionando el pensar y el diseñar con el hacer.

Desde el punto de vista metodológico, el Seminario-Taller, como estrategia para desarrollar la acción del pensar/hacer, puede preparar un terreno favorable para las apropiaciones teóricas y la vinculación de éstas con contextos problemáticos específicos; por su parte, el Taller, contribuye a diseñar/hacer proyectos concretos en función de una práctica de aprendizaje pedagógico; adicionalmente, la estrategia de Laboratorio contribuye al desarrollo de las acciones de explorar-experimentar-hacer.

- 2) **Contexto Socioeducativo Externo:** lo conforman entornos socioeducativos concretos y localizados en ámbitos institucionales y no institucionales; con lo cual, la academia se pone en estrecha relación con el afuera de la Universidad, donde adquiere sentido histórico y pertinencia, y se proyecta la formación del licenciado en realidades sociales específicas.

Además de las estrategias de Seminario-Taller y Taller, este contexto tiene la estrategia de Laboratorio como un espacio que le permite articular la formación pedagógica con la investigación formativa y la interacción social, y constituye, evidentemente, un espacio para la Innovación Pedagógica.

- C. **ACCIONES DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA:** se concibe que la Práctica Pedagógica la constituyen las siguientes acciones: Pensar/Hacer, Diseñar/Hacer, Explorar-Experimentar-Hacer, Proponer/Hacer y Proyectar/Hacer.

- C1. **Pensar/Hacer:** contempla el pensar sobre el hacer, esto es, constituye un aprendizaje teórico-práctico; que contribuye a la generación y apropiación de pensamiento; permite reflexionar críticamente sobre hechos, contextos y experiencias específicas o posibles de práctica pedagógica y de la didáctica. Esta acción conlleva el estudio de prácticas y experiencias pedagógicas de carácter paradigmático, tanto por la claridad en su formulación, su originalidad y carácter innovador, como por su pertinencia social, sus alcances concretos en la transformación de realidades socioeducativas específicas, y su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

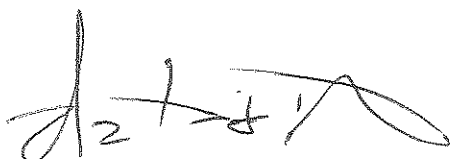
- C2. **Diseñar/Hacer:** aborda la dimensión cognitiva y la dimensión creativa, innovadora y productiva del pensamiento. Fortalece la capacidad para proponer y desarrollar ideas para su realización en escenarios experimentales, tales como los asumidos en un laboratorio, o teniendo en perspectiva a escenarios socioeducativos específicos.
- C3. **Explorar-Experimentar-Hacer:** implica una concepción de Práctica Pedagógica caracterizada por un hacer que se despliega en condiciones de libertad creativa, donde no existe la censura, y donde la evaluación es considerada una estrategia para mejorar y no constituye una amenaza psicológica a la libertad de explorar y experimentar.
- C4. **Proponer/Hacer:** acoge las propuestas de talleres y los proyectos de innovación pedagógica generados en los laboratorios, los cuales, son susceptibles de ser aplicados en contextos institucionales y no institucionales con base en la identificación previa de necesidades reales presentes en esos contextos. Su carácter propositivo conduce a retomar y producir procesos reflexivos y autorreflexivos, generando el espacio para contrastar las prácticas pedagógicas con los soportes teórico-epistemológicos, la fundamentación metodológica y el análisis del contexto social. La acción Proponer/Hacer constituye una oportunidad para la comprensión de hechos y sujetos, y para la acción-reflexión-transformación de realidades socioeducativas, y adscribe una pluralidad de métodos y técnicas de investigación, tales como: análisis documental, etnografía, Investigación Acción Participación, destinados a la formación para la investigación y a la transformación social.
- C5. **Proyectar/Hacer:** concierne a la Práctica Docente, en tanto espacio culminante de la Práctica Pedagógica, la cual es concebida como un espacio de aprendizaje que propicia un encuentro dialógico entre pensamiento y experiencia; entre proyección, realización y reflexión; y se interrelaciona con la investigación formativa y la proyección social.

ARTÍCULO 3º. Los Consejos de Facultad aprobarán la reglamentación específica para cada una de las Licenciaturas, previa presentación de la misma por parte de los Comités Curriculares y de Investigaciones,

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la firma del mismo, y deroga todas las disposiciones de la Universidad de Nariño, que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San Juan de pasto, el 22 de noviembre de 2016.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA O.
Secretario General

Proyectaron: Javier Caicedo Zambrano, Asesor de desarrollo Académico. 
Hernán Cabrera Eraso, Director División autoevaluación, Acreditación y Certificación.
Revisó: Martha Sofía González Insuasti, Vicerrectora Académica. 